

Informe que rinde el Secretario Ejecutivo de los medios de impugnación interpuestos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del veinticinco de julio al veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Medios de Impugnación interpuestos

En el período que se informa no se recibió ningún medio de impugnación.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

El 10 de agosto del 2023, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí resolvió sobre el cumplimiento de la sentencia pronunciada el 9 de junio del 2023, dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con números de expedientes TESLP/JDC/07/2023 y su acumulado TESLP/JDC/08/2023, declarando que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cumplió con la sentencia referida.

El 10 de agosto del 2023, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/11/2023 determinando que es parcialmente fundado el agravio hecho valer por los actores del juicio en comento, por ende se declara que no fueron realizadas con la suficiente oportunidad las acciones desarrolladas por la Comisión Temporal de Inclusión para gestionar ante el Congreso del Estado la inclusión del tema de cambio de régimen de partidos políticos a usos y costumbres para elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la consulta efectuada en el año 2022 que culminó con la emisión y publicación de la Ley Electoral que regirá el proceso electoral 2024; así mismo, se ordenó dar vista al Instituto Nacional Electoral con copia certificada de la sentencia; se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Temporal de Inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase preconsultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio de sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022, para tal efecto, se instruye al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la realización de la consulta indígena, reanude de inmediato los trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión, con la integración de las representaciones indígenas reconocida previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de clausura de trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas de fecha 13 de junio de dos mil veintitrés, lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la

convocatoria de la consulta referida; se ordenó notificar al Congreso del Estado la sentencia en cuestión de conformidad con el apartado de efectos de la misma; y se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos para que realizara las gestiones necesarias para la transcripción escrita y traducción oral del formato de lectura ciudadana de la presente sentencia a las lenguas Tének y Náhuatl, así como la difusión a través de los medios pertinentes a las comunidades indígenas en este asunto representadas, asentadas en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, S.L.P.

Resoluciones dictadas por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El 18 de julio del 2023, la Sala Superior del Poder Electoral Judicial de la Federación resolvió los Asuntos Generales promovidos por el C. Luis Ángel Torres Chávez, identificados con los números de expediente SUP-AG-280/2023 y Acumulados, lo cual fue notificado a este Organismo Electoral el pasado 24 de julio del 2023, determinando no dar trámite alguno a los escritos presentados por el promovente, apercibiendo e imponiendo una multa al C. Luis Ángel Torres Chávez para que en lo sucesivo se abstenga de promover escritos cuyo contenido no sea materia de pronunciamiento de este órgano jurisdiccional pues, en caso de persistir, se le impondrá otra medida de apremio en términos de lo previsto en la Ley de Medios.

El 28 de julio del 2023, la Sala Superior del Poder Electoral Judicial de la Federación resolvió los Asuntos Generales promovidos por el C. Luis Ángel Torres Chávez, identificados con los números de expediente SUP-AG-316/2023 y Acumulados, lo cual fue notificado a este Organismo Electoral el pasado 1 de agosto del 2023, determinando no dar trámite alguno a los escritos presentados por el promovente, apercibiendo al C. Luis Ángel Torres Chávez para que en lo sucesivo se abstenga de promover escritos cuyo contenido no sea materia de pronunciamiento de este órgano jurisdiccional pues, en caso de persistir, se le impondrá otra medida de apremio en términos de lo previsto en la Ley de Medios.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/2021 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.		
La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.		
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado	

<p>ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político-electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAC.</p>			<p>ACUMULADO.pdf</p>	<p>popular y cargos públicos</p>		
<p>La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 , formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.</p>	<p>15 de octubre 2020</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf</p>	<p>Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p>		
<p>Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaria de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL</p>	<p>17 de febrero 2021</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf</p>	<p>Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.</p>		

<p>MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>						
<p>Acuerdo INE/CG830/2022 del Consejo General del INE por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por esta Sala Superior en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.</p>	<p>19 de julio 2023</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-JDC-56/2023 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/56/SUP_2023_JDC_56-1269696.pdf</p>	<p>Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para que lleven acabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación. En estos procesos se deberá dar prioridad a las Asambleas Generales Comunitarias y garantizar que se den a conocer las acciones afirmativas en materia indígena; el derecho a participar en una candidatura; las normas que rigen el registro y del proceso en su conjunto, así como los derechos y atribuciones que tiene la Asamblea General para el otorgamiento de la</p>		

<p>El CEEPAC se encuentra en omisión desde el año 2021, de garantizar la realización de una consulta indígena para que las comunidades indígenas asentada en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás pueden transitar del método de elecciones por partidos políticos a sistemas normativos internos para el proceso electoral 2024.</p>	<p>10 de agosto de 2023</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/11/2023 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/RESOLUCION-TESLP-JDC-11-2023.pdf</p>	<p>constancia de autoadscripción indígena se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Temporal de Inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase preconsultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio de sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022, para tal efecto, se instruye al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la realización de la consulta indígena, reanude de inmediato los trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión, con la integración de las representaciones indígenas reconocida previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de</p>		
--	-----------------------------	---	---	--	--	---

				<p>clausura de trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas de fecha 13 de junio de dos mil veintitrés, lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la convocatoria de la consulta referida</p>		
--	--	--	--	---	--	---



Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez
Secretario Ejecutivo